

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RECTIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONTR 2025 439530, DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2025, fue aprobado el expediente n.º CONTR 2025 439530, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de limpieza para las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), La Línea y Tarifa (Cádiz), Los Palacios (Sevilla) y Mijas (Málaga), adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

- LOTE 1. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva).
- LOTE 2. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva).
- LOTE 3. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).
- LOTE 4. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla).
- LOTE 5. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga).
- LOTE 6. Servicio de limpieza de la Comunidad Terapéutica de Tarifa (Málaga).

El presupuesto de licitación, para un periodo de ejecución de 24 meses, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (255.340,39 €), al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.621,48 €), con la siguiente distribución:

	LOTE 1 CT ALMONTE	LOTE 2 CT CARTAYA	LOTE 3 CT LA LÍNEA	LOTE 4 CT LOS PALACIOS	LOTE 5 CT MIJAS	LOTE 6 CT TARIFA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	54.363,39 €	42.066,60 €	19.047,52 €	40.700,28 €	51.630,77 €	47.531,84 €
IVA	11.416,31 €	8.833,98 €	3.999,98 €	8.547,06 €	10.842,46 €	9.981,69 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	65.779,70 €	50.900,58 €	23.047,50 €	49.247,34 €	62.473,23 €	57.513,53 €

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado constituye un presupuesto máximo calculado, según consta de forma pormenorizada en la memoria justificativa de fecha 17 de julio de 2025, en base al precio unitario máximo estimado (precio medio de la hora/limpieza, más el precio del desplazamiento) y al número de horas anuales estimadas de limpieza para cada Comunidad Terapéutica.

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto, se tuvo en cuenta una media de 4 horas diarias de servicio de limpieza para todas las CT, a excepción de La Línea respecto a la que se tuvo en cuenta 2 horas diarias, a lo largo de los 5 días de la semana y a razón de las 54 semanas del año natural:

CT LA LÍNEA	PRIMERA ANUALIDAD	SEGUNDA ANUALIDAD
Horas estimadas para limpieza	540 h	540 h
Presupuesto unitario/hora	14,19 €	14,19 €
Total presupuesto	7.662,60 €	7.662,60 €

Presupuesto por lotes:

CONCEPTOS	LOTE 1 CT ALMONTE	LOTE 2 CT CARTAYA	LOTE 3 CT LA LÍNEA	LOTE 4 CT LOS PALACIOS	LOTE 5 CT MIJAS	LOTE 6 CT TARIFA
N.º horas establecidas para el contrato	2160	2160	1080	2160	2160	2160
Precio/hora	20,69 €	16,01 €	14,19 €	15,49 €	19,65 €	18,09 €
Presupuesto horas establecidas por lotes	44.690,40 €	34.581,60 €	15.325,20 €	33.458,40 €	42.444,00 €	39.074,40 €
N.º horas estimadas para limpiezas urgentes y extraordinarias	48	48	48	48	48	48
Presupuesto de horas sujetas a necesidad	993,12 €	768,48 €	681,12 €	743,52 €	943,20 €	868,32 €
Total costes directos	45.683,52 €	35.350,08 €	16.006,32 €	34.201,92 €	43.387,20 €	39.942,72 €
Gastos Generales (13%)	5.938,86 €	4.595,51 €	2.080,82 €	4.446,25 €	5.640,34 €	5.192,55 €
Beneficio Industrial (6%)	2.741,01 €	2.121,00 €	960,38 €	2.052,12 €	2.603,23 €	2.396,56 €
Total presupuesto de licitación sin IVA por lotes	54.363,39 €	42.066,60 €	19.047,52 €	40.700,28 €	51.630,77 €	47.531,84 €
21 % IVA	11.416,31 €	8.833,98 €	3.999,98 €	8.547,06 €	10.842,46 €	9.981,69 €
Total presupuesto de licitación con IVA por lotes	65.779,70 €	50.900,58 €	23.047,50 €	49.247,34 €	62.473,23 €	57.513,52 €
Total presupuesto de licitación sin IVA	255.340,39 €					
21 % IVA TOTAL	53.621,48 €					
Total presupuesto de licitación con IVA	308.961,88 €					

Valor estimado por lotes:

	LOTE 1 CT ALMONTE	LOTE 2 CT CARTAYA	LOTE 3 CT LA LÍNEA	LOTE 4 CT LOS PALACIOS	LOTE 5 CT MIJAS	LOTE 6 CT TARIFA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (24 MESES) IVA EXCLUIDO	54.363,39 €	42.066,60 €	19.047,52 €	40.700,28 €	51.630,77 €	47.531,84 €
PRIMERA PRÓRROGA	27.181,69 €	21.033,30 €	9.523,76 €	20.350,14 €	25.815,38 €	23.765,92 €
SEGUNDA PRÓRROGA	27.181,69 €	21.033,30 €	9.523,76 €	20.350,14 €	25.815,38 €	23.765,92 €
TERCERA PRÓRROGA	27.181,69 €	21.033,30 €	9.523,76 €	20.350,14 €	25.815,38 €	23.765,92 €
20% MODIFICACIÓN (PRESUP HORAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS)	198,62 €	153,70 €	136,22 €	148,70 €	188,64 €	173,66 €
VALOR ESTIMADO	136.107,10 €	105.320,18 €	47.755,03 €	101.899,42 €	129.265,56 €	119.003,26 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	639.350,54 €					

Segundo.- El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de agosto de 2025, resultando publicado en dicho diario el 26 de agosto de 2025, y siendo igualmente publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía también ese mismo día.

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- En fase de presentación de ofertas, se detecta un error en el cálculo del presupuesto de licitación, y por ende del valor estimado del Lote 3 de la licitación. Ello además conllevó un cálculo erróneo de la solvencia a exigir, teniendo en cuenta que ésta se calcula a partir del valor estimado del contrato. Es por ello, que se publican dos notas informativas, a fin de poner en conocimiento de las entidades interesadas en la licitación del error detectado, advirtiendo que se iba a modificar el pliego, ampliar el plazo de presentación de ofertas y que las licitadoras podrían retirar su oferta y presentarla de nuevo conforme al nuevo pliego.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 22 de septiembre de 2025. Consultada la aplicación SiREC-Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, no consta la presentación de ofertas al lote 3, aunque sí al resto de los lotes.

Cuarto.- Con fecha 19 de septiembre de 2025, se emite Memoria por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia, en la que se justifica la necesidad de modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación en los siguientes términos:

“...En relación al lote 3: Servicios de limpieza para la Comunidad Terapéutica de La Línea se ha detectado un error en el anexo I del PCAP en el apartado 2 en referencia a la “Estimación horas de limpieza habituales”. En este apartado se calcula el tiempo de servicio diario en cada comunidad, y se ha tenido en cuenta una media de 4 horas diarias de servicio de limpieza, a excepción de La Línea que al ser más pequeña cuenta con 2 horas diarias, a lo largo de los 5 días de la semana y teniendo en cuenta las 54 semanas del año natural.

Dicha comunidad tiene actualmente contratado un servicio de limpieza y así se ha hecho constar en el PCAP, en el Anexo XVI “INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS” en el que se indica que la duración semanal contratada es de 20 horas, correspondiendo por tanto a 4 horas días.

Por tanto, la modificación del pliego obedece a que para calcular el presupuesto de este Lote 3 (al que afecta la subrogación del personal), se ha tenido en cuenta erróneamente un número de 540 horas anuales estimadas de limpieza (1.080 horas para los 24 meses del contrato), en lugar de 1.080 horas anuales estimadas de limpieza (2.160 horas para 24 mensualidades), que sería lo correcto.

Dicha modificación conlleva el incremento del presupuesto de licitación de este lote pasando de 19.047,52€, a 37.284,51 € (importes sin IVA) y modificando por tanto el presupuesto total y el valor estimado del contrato ...

...Por todo lo cual, tratándose de una modificación sustancial y que la variación del presupuesto va a conllevar también cambios en la solvencia a exigir a los licitadores, se considera oportuno no solo modificar el PCAP en los términos anteriormente expuestos, sino también retrotraer las actuaciones a la fase previa a la aprobación del expediente, a fin de actualizar los importes, publicar un nuevo Anuncio de licitación y que los licitadores puedan presentar sus ofertas conforme al nuevo pliego que se va a publicar.”

Quinto.- En efecto el error material en el contenido del PCAP, susceptible de corrección, y de carácter sustancial, es el relativo al **LOTE 3 CT LA LÍNEA**, dado que se refleja en el pliego un presupuesto de licitación Iva excluido de 19.047,52 €, y un valor estimado de 47.755,03 €, que no se corresponde con los importes reales teniendo en cuenta los datos de subrogación que se contienen en el pliego:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRECTO:

	LOTE 3 CT LA LÍNEA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	37.284,51 €
IVA	7.829,75 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	45.114,26 €

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ello obedece a que para calcular el presupuesto de este Lote 3 (al que afecta la subrogación del personal según detalle contenido en el Anexo XVI del PCAP), se tuvo en cuenta erróneamente un número de 540 horas anuales estimadas de limpieza (1.080 horas para los 24 meses del contrato), en lugar de 1.080 horas anuales estimadas de limpieza (2.160 horas para 24 mensualidades), que sería lo correcto:

PRIMERA ANUALIDAD	LOTE 3 CT LA LÍNEA
Horas estimadas para limpieza	1.080 h
Presupuesto unitario/hora	14,19 €
Total presupuesto Iva excluido	15.325,20 €

SEGUNDA ANUALIDAD	LOTE 3 CT LA LÍNEA
Horas estimadas para limpieza	1.080 h
Presupuesto unitario/hora	14,19 €
Total presupuesto Iva excluido	15.325,20 €

Por tanto, el importe desglosado correcto es el siguiente:

VALOR ESTIMADO:

	LOTE 3 CT LA LÍNEA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (24 MESES) IVA EXCLUIDO	37.284,51 €
PRIMERA PRÓRROGA	18.642,25 €
SEGUNDA PRÓRROGA	18.642,25 €
TERCERA PRÓRROGA	18.642,25 €
20% MODIFICACIÓN (PRESUP HORAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS)	136,22 €
VALOR ESTIMADO	93.347,50 €

Advertidas las cuestiones indicadas, se consideran errores materiales subsanables encuadrables en el artículo 122 de la LCSP, por lo que procede la rectificación de los mismos en los términos anteriormente indicados. Teniendo en cuenta que el error advertido en el pliego constituye una modificación de gran alcance al afectar al presupuesto y valor estimado del contrato y por tanto a la solvencia exigida a los potenciales licitadores, se ha considerado proporcional a la relevancia de los errores advertidos retrotraer el expediente hasta la fase previa a la aprobación del mismo, procediendo así a una nueva publicación de la licitación, y conservando aquellos actos que no se vean afectados.

Se cumple así, con la obligación que prevé la LCSP para el caso de una modificación sustancial, a fin de dar el tiempo suficiente a los eventuales licitadores para retirar su oferta, y efectuar la nueva proposición, conforme al nuevo PCAP publicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 122.1 de la LCSP que “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la*

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Segundo.- Por su parte, el artículo 136.1 de la LCSP establece que *“los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.*

Y en su apartado 2 dispone que *“los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.*

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado...”

Tercero.- Conforme a la interpretación conjunta que respecto a los artículos 122 y 124 de la LCSP realiza la doctrina de diferentes tribunales de recursos contractuales, el artículo 136 LCSP contempla la posibilidad de modificar los pliegos por la existencia de errores que exceden del mero error material, aritmético o de hecho previsto en dichos artículos y que consisten en “modificaciones significativas”.

En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 61/2020, de 16 de enero, a propósito de la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (igualmente aplicable al pliego de prescripciones técnicas) acoge la distinción entre “establecer un nuevo plazo” en el caso del artículo 122 LCSP (y por ende, el 124) y “ampliar el plazo de presentación de ofertas” en los términos del apartado 2 del artículo 136. Además sienta una importante doctrina general respecto de la modificación de los pliegos:

En primer lugar, en relación al momento en que debe retrotraerse las actuaciones a que se refiere el 122 el tribunal establece que *cabe la modificación del pliego por causas distintas del error material, siempre que se retrotraigan actuaciones del procedimiento al momento anterior a la autorización del gasto, tiempo que, por lo demás, es aquel en que ha de aprobarse el expediente conforme al artículo 117.1 de la LCSP (...). Nada se opone pues a que, ordenada la retroacción de actuaciones, como hicimos, al momento anterior a la aprobación de los pliegos, que no es otro que el de aprobación del expediente y del gasto.*

En segundo lugar, hace una oportuna distinción entre la consecuencia sobre el plazo de presentación de ofertas en caso de aplicar el 122 “establecer un plazo nuevo” y el 136 “ampliar el plazo de presentación de ofertas”. Y por último, fija claramente hasta qué momento del procedimiento se deben retrotraer las actuaciones en caso de modificación del pliego: a la fase previa a la aprobación del expediente, lo que implica volver a partir de cero, *“(...) en fin, por lo demás, al producirse retroacción de actuaciones a la fase previa a la aprobación del expediente y de sus pliegos, lo que en realidad se hace no es ampliar el plazo de presentación de ofertas, en los términos que establece el apartado 2 del artículo 136 de la LCSP, sino, antes bien, establecer un plazo nuevo, al amparo del apartado 1 del mismo artículo..*

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte, la Resolución nº 59/2020, de 16 de enero del citado Tribunal afirma: *“Dicha consecuencia de la rectificación del pliego al ser detectados errores materiales en el mismo –la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes– resulta coherente con lo dispuesto en los artículos 136.2, en relación con el artículo 122.1, de la LCSP –que, según propone el Órgano de contratación en su informe, citando al respecto doctrina del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, deben ser interpretados de manera conjunta–, pudiendo afirmarse que en aquellos casos en que los errores materiales, de hecho o aritméticos, advertidos, supongan una “modificación significativa” en el pliego, el artículo 136.2 de la LCSP obliga a acordar la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones. Afirma, asimismo, que “los supuestos de “modificación significativa” enumerados en el pr. 5º del artículo 136.2 de la LCSP no son en ningún caso “números clausus”, o taxativos.”*

Manifiesta también dicho Tribunal (Resolución nº 245/2016, entre otras) que *“no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia (...).*

Por ello, en aplicación de las normas citadas y de la doctrina aplicable, y teniendo en cuenta que estamos ante una modificación que puede a todas luces calificarse como de gran alcance, procede que el órgano de contratación retrotraiga las actuaciones del expediente de contratación de referencia hasta el momento previo a la aprobación del mismo para que, una vez introducidos los cambios oportunos en el PCAP, se proceda a su aprobación y a la publicación de una nueva convocatoria de la licitación.

Cuarto.- El artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que: *“Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”*.

Quinto.- El artículo 49.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *“1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero. 2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.”*

Por otro lado, el artículo 51 de la LPACAP, establece que *“el órgano que declare la anulación de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”*.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Retrotraer las actuaciones del expediente al momento previo a la aprobación del mismo, a fin de adecuar la documentación del mismo a los cambios señalados en los antecedentes tercero y cuarto de la presente resolución, dejando sin efecto la resolución de fecha 17 de julio de 2025, por la que se aprueba el

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pliego de cláusulas administrativas particulares y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente CONTR 2025 439530.

Segundo.- Conservar la eficacia de los demás actos y trámites, anteriores y posteriores, que sean independientes del acto que ha quedado sin efecto.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		29/09/2025 17:03:16	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6t1tDUv7akPWd845jrr9P0Br4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	